



DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN TACNA  
CERTIFICO: que esta copia es exactamente igual  
al documento original con el que confrontó.

Tacna, 31 MAR 2009

**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**  
LEY 27867  
**ORDENANZA REGIONAL**  
Nro. 004-2009-CR/GOB.REG.TACNA

Prof. Cecilia Carlota Cutilpa Querevedo  
FEDATARIO

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Decreto Supremo Nro.043-2006-PCM, establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); en el artículo 27 de la norma citada, señala "Las entidades del sector público deben incorporar a sus correspondientes ROF las funciones generales y específicas para el adecuado ejercicio de cada función";

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización Nro.007-2008-PCM/SD señala: "Certificar el cumplimiento de los Requisitos Generales para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nro.036-2007-PCM, por los Gobiernos Regionales de Cusco y Tacna";

Que, Artículo Único de la Resolución Ministerial Nro.0300-2008-ED, establece: "Declarar la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación señaladas en el artículo 47 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, (...), a los Gobiernos Regionales de (...) Tacna, Tumbes y Ucayali";

Que, con Oficio Nro. 013-2009-GGR-PR-GOB.REG.TACNA, el Señor Presidente Regional remite al Consejo Regional el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y de las Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, con la finalidad de que se incluya en la agenda de sesión de Consejo Regional; se adjunta el Informe Nro. 007-2009-ORAJ/GOB.REG.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Nro. 040-2008-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de la Sub-Gerencia de Desarrollo Organizacional – Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como, el Informe Nro.633-2008-OAJ-DRSET/GRT emitida por Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna. Todos los documentos opinan y recomiendan la aprobación de los documentos de gestión;





**GOBIERNO REGIONAL TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY 27867

**ORDENANZA REGIONAL  
Nro. 004-2009-CR/GOB.REG.TACNA**

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA  
CERTIFICO: que esta copia es exactamente igual  
al documento original con el que confronté.

Tacna,

31 MAR 2009

Prof. Cecilia Cortés Cuzpa Quevedo  
FEDATARIO

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, el cual contiene: 21 (veintiún) artículos, V (cinco) Títulos, 06 (seis) Disposiciones Complementarias y/o Finales y el Organigrama Estructural, el mismo que adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cual contiene: 22 (veintidós) artículos, V (cinco) Títulos, 06 (seis) Disposiciones Complementarias y/o Finales y 02 (dos) Organigramas Estructurales (001-UGEL Tacna, 001-UGEL Tarata, Candarave y Jorge Basadre), el mismo que adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y Dirección Regional Sectorial de Educación; para que en coordinación con los demás entes regionales implementen la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR y DIFUNDIR** la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

*Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.*

*En la ciudad de Tacna, al día veintisiete de Febrero del año dos mil nueve.*



Abog. ROBERT JULIO PERALTA REYNOSO  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Tacna



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION TACNA  
CERTIFICO: que esta copia es exactamente igual  
al documento original con el que confronto.

Tacna, 31 MAR 2009

Prof. Cecilia Córdova Cuopa Quevedo  
FEDATARIO

**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**  
LEY 27867  
**ORDENANZA REGIONAL**  
Nro. 004-2009-CR/GOB.REG.TACNA



**POR TANTO:**

*Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.*

*Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día seis de Marzo del año dos mil nueve.*



*[Signature]*  
Econ. HUGO ORDÓÑEZ SALAZAR  
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”  
AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

---

**REGLAMENTO  
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL  
SECTORIAL DE EDUCACIÓN TACNA**

---

TACNA – PERÚ  
2008

# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>03</b>
<b>TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>04</b>
Naturaleza jurídica	04
Objeto	04
Alcance	04
Domicilio legal	04
Jurisdicción	04
Funciones Generales	04
Base Legal	06
<b>TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS</b>	<b>07</b>
Capítulo I: De la Estructura Orgánica	07
Capítulo II: De las Funciones Específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas	08
01. 1 Dirección Regional	08
02. 1 Consejo Participativo Regional de Educación	10
03. 1 Oficina de Control Institucional	10
04. 1 Oficina de Asesoría Jurídica	12
05. 1 Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento	12
06. 1 Dirección de Gestión Pedagógica	13
06. 2 Dirección de Gestión Institucional	15
<b>TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>16</b>
<b>TITULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL</b>	<b>16</b>
<b>TITULO V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES</b>	<b>17</b>
<b>ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL - DRSET</b>	<b>18</b>

## PRESENTACIÓN

**E**l Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico-normativo de Gestión Institucional de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al logro de sus objetivos, el mismo que contiene la naturaleza jurídica, el objeto, alcance, jurisdicción, funciones generales y funciones específicas de los diferentes órganos conforantes de la estructura orgánica de la DRSET, estableciendo sus relaciones y responsabilidades, que le permitan desarrollarse al servicio de los aprendizajes de los estudiantes; y un eficaz desarrollo del servicio educativo, basados normativamente en la base legal que rige el sector.

La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna (DRSET), es un órgano especializado del Gobierno Regional de Tacna, responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos, con participación de los diferentes actores sociales de su ámbito jurisdiccional; así mismo tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

Este documento tiene como propósito fundamental formalizar la estructura orgánica y funciones generales de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, el cual responde a un esquema actualizado, técnico y objetivo, tendientes a asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad, en concordancia con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública aprobado por el D.S. N° 043-2006-PCM.

La Dirección

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

## TITULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1°.- DE LA NATURALEZA JURIDICA**

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna (DRSET), donde se precisan la naturaleza jurídica, objeto, alcance, domicilio legal, jurisdicción, funciones generales, base legal, estructura orgánica y funciones específicas de las unidades orgánicas; así mismo establece las relaciones interinstitucionales y régimen laboral y económico, disposición complementaria, transitorias y final, que permitan un eficiente desarrollo del servicio educativo; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna.

#### **Artículo 2°.- OBJETO**

Es objeto del presente reglamento, normar y regular las funciones inherentes a la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, como órgano especializado en materia educativa del Gobierno Regional de Tacna, manteniendo relación técnico- normativa con el Ministerio de Educación y relación administrativa y presupuestal con el Gobierno Regional de Tacna.

#### **Artículo 3°.- ALCANCE**

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación a los órganos y dependencias de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna (DRSET), así como las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre e instituciones educativas comprendidas en el ámbito de la región Tacna.

#### **Artículo 4°.- DOMICILIO LEGAL**

La Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna se encuentra ubicada en el kilómetro 8 de la Carretera a Calana, en el Distrito de Calana, Provincia y Región Tacna.

#### **Artículo 5°.- JURISDICCIÓN**

La jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna comprende el territorio geográfico de la Región Tacna, constituido por las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, ubicándose la sede administrativa en la provincia de Tacna.

#### **Artículo 6°.- FUNCIONES GENERALES**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región en concordancia con la política educativa nacional.

- c) Diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económica, productiva y ecológica, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con las políticas y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar conjuntamente con los Gobiernos Locales los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales de una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respecto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.

- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

#### **Artículo 7°. -BASE LEGAL**

El presente instrumento de gestión tiene como sustento:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902 y sus modificatorias y ampliatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Resolución Suprema N° 204-2002-ED. Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y cuadro para asignación de personal.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 038-2004 - PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencias de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
- Decreto Supremo N° 052-2005 - PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencias de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
- Decreto Supremo N° 021-2006 - PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencias de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.
- Decreto Supremo N° 036-2007 - PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la administración pública.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ordenanza Regional N° 003-2008-CR/GOB.REG.TACNA, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna.

## **TITULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 8°.** - La estructura orgánica de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, se establece hasta el segundo nivel organizacional:

**01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

01.1 Dirección Regional

**02. ÓRGANO CONSULTIVO, DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

02.1 Consejo Participativo Regional de Educación ( COPARE ).

**03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

03.1 Oficina de Control Institucional

**04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

04.1 Oficina de Asesoría Jurídica

**05. ÓRGANO DE APOYO**

05.1. Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento

**06. ÓRGANOS DE LÍNEA**

06.1 Dirección de Gestión Pedagógica

06.2 Dirección de Gestión Institucional

**07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

07.1 Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre

## **CAPITULO II**

### **DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS**

#### **0.1 ORGANO DE DIRECCIÓN 01.1 DIRECCIÓN REGIONAL**

**Artículo 9°** - El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Dirección Regional Sectorial de Educación, sus funciones son las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Conducir y orientar la formulación del Proyecto Educativo Regional (PER), programas de desarrollo y los planes operativos anuales en coordinación con el Consejo Participativo Regional ( COPARE ) y la Gerencia de Desarrollo Social.
- c) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios educativos, a través de sus diferentes órganos de gestión, órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- d) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- e) Dirigir la ejecución de los Planes y Programas Educativos y velar por su cumplimiento.
- f) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas a su cargo.
- g) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.
- h) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- i) Dirigir, monitorear, supervisar y evaluar los servicios educativos referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico - Productiva, Comunitaria y Superior No Universitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del Sector Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- j) Planificar, coordinar, conducir, y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos y dependencias administrativas, de las Instituciones y Programas Educativos, Redes Educativas y otras entidades educativas a su cargo.

- k) Impulsar la descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y el fortalecimiento de la gestión en los centros y programas educativos, evaluando permanentemente la gestión educativa y adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes.
- l) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- m) Dirigir y promover acciones de mejoramiento profesional del personal docente y administrativo de su dependencia y de los centros y programas educativos.
- n) Conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Unidades de Gestión Educativa y de los centros y programas educativos.
- o) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacional o internacional a favor de la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y deporte en la Región, conjuntamente con el Presidente Regional y la Gerencia Regional de Desarrollo Social según sea el caso.
- p) Coordinar y conducir los procesos de concertación regional que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y el deporte.
- q) Establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- r) Presidir las reuniones del Consejo Participativo Regional de Educación, generando consensos y compromisos por una educación de calidad y establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia orientados a garantizar una administración democrática, equitativa, transparente y competente.
- s) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.
- t) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos que le compete resolver.
- u) Promover y difundir acciones de información y orientación educativa, relacionados con objetivos, programas, planes y proyectos del sector.
- v) Velar por el acervo documental de la institución y documentos inherentes del sector educativo.
- w) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- x) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- y) Integrar los distintos programas educativos regionales de una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

- z) Ejecutar y evaluar conjuntamente con los Gobiernos Regionales los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- aa) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- bb) Las demás funciones que se le asigne según normatividad vigente.

## **0.2 ORGANO CONSULTIVO, DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

### **02.1 CONSEJO PARTICIPATIVO REGIONAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 10°.-** El Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, está encargado de promover y apoyar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte de la región; así como, contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Son funciones del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE):

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del Gobierno Regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, respetando la política educativa nacional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social de rendición de cuentas que asegure la transparencia de la gestión educativa regional.
- c) Establecer canales permanentes de información comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y el Gobierno Regional.
- d) Coordinar sus acciones con las de los Consejos Participativos Locales de Educación y el Consejo Nacional de Educación.
- e) Opinar sobre la política educativa adoptando medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo velando por su cumplimiento.
- f) Promover convenios entre la Dirección Regional Sectorial de Educación y las organizaciones regionales en beneficio del servicio educativo.
- g) Participar en la formulación y adecuación de la política educativa nacional a las características de su contexto; así como en la elaboración del Plan Estratégico Regional y los planes educativos anuales.
- h) Fomentar relaciones de cooperación entre la Dirección Regional Sectorial de Educación y las instituciones públicas y privadas, y organizaciones de cooperación institucional.
- i) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.

## **0.3 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

### 03.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Artículo 11°.-** El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13°, literal b) de la Ley 27785 “Ley Órgano del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional Sectorial de Educación, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7 de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8 de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional Sectorial de Educación, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere pre juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional Sectorial de Educación se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional Sectorial de Educación para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional Sectorial de Educación, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

#### **0.4 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

##### **04.1 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Artículo 12°** .- Conformado por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien es la encargada de emitir opinión legal y asesorar a la institución en asuntos jurídicos absolviendo consultas de carácter legal y normativo, cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir la defensa legal de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión jurídica que le sean solicitados por las unidades orgánicas y sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- d) Participar en la formulación y visación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- e) Coordinar con la Procuraduría Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Tacna, respecto a las acciones judiciales relacionadas con la DRSET y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- f) Sistematizar y difundir la legislación educativa regional y nacional.
- g) Otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

#### **0.5 ORGANO DE APOYO**

##### **05.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**Artículo 13°**.- Está conformado por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, es el órgano de apoyo de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, encargado de conducir la ejecución del gasto público a fin de garantizar en forma oportuna y

eficaz el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por los órganos de la entidad. Es responsable de ejecutar acciones inherentes a los sistemas de contabilidad, tesorería, logística y abastecimiento, personal y lo relacionado a control patrimonial, cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Dirección Regional Sectorial de Educación.
- b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas.
- c) Participar en la formulación del presupuesto institucional, así como ejecutar el presupuesto de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna de conformidad a las normas presupuestarias.
- d) Elaborar, consolidar y ejecutar el calendario de compromisos de la Dirección Regional Sectorial de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y las Unidades de Costeo para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Mantener actualizada la base de datos del registro escalafonario de todo el personal inherente al sector.
- f) Velar por el inventario de bienes patrimoniales, así como su conservación dentro del ámbito de su jurisdicción.
- g) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de los centros y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas.
- h) Mantener actualizado el margesí de bienes muebles e inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente de la sede del Gobierno Regional de Tacna.
- i) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad y el órgano competente del Ministerio de Educación, así como comunicar al finalizar el primer semestre de cada año, a la sede del Gobierno Regional de Tacna.
- j) Mejorar permanentemente los sistemas informáticos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.
- k) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- l) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los órganos correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.
- m) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes, de sus remuneraciones afectas para su atención en ESSALUD a través del Programa de Declaración Telemática (PDT).
- n) Otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

## 0.6 ORGANOS DE LINEA

## 06.1 DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

**Artículo 14°.-** Cumple las siguientes funciones:

- a) Promover, incentivar, regular y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con las políticas y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- b) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas.
- c) Elaborar, ejecutar y monitorear el Proyecto Educativo Regional y los programas de desarrollo de la cultura, deporte y recreación de la región en concordancia con la política educativa nacional.
- d) Diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económico, productivo y ecológico, respondiendo a la necesidad e intereses de los educandos.
- e) Desarrollar la metodología y procedimientos sobre diversificación curricular.
- f) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- g) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo integral.
- h) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- i) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- j) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa.
- k) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo
- l) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- m) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- n) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- o) Identificar, promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y con los Gobiernos Locales, proyectos de innovación, investigación,

experimentación pedagógica y estrategias de alfabetización dentro del marco de las políticas y programas regional y nacional, acorde con las características socio culturales.

- p) Elaborar proyectos de investigación e innovación en coordinación y apoyo de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- q) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- r) Revalidación de Institutos Superiores, Instituciones Educativas y Programas Educativos, públicos y privados, emitiendo opinión técnica sobre acreditación.
- s) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitaria y academias, para asegurar estándares de calidad académica.
- t) Emitir opinión técnica pedagógica en aspectos de su competencia para la autorización y funcionamiento de Instituciones y Programas Educativos, públicos y privados.
- u) Otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

## **06.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.**

**Artículo 15°.** - Cumple las siguientes funciones:

- a) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- b) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- c) Articular, asesorar y monitorear en el campo administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- d) Elaborar el Plan Estratégico Regional del sector, en base a los lineamientos de política educativa regional y nacional.
- e) Participar activamente en la formulación y evaluación periódica del Proyecto Educativo Regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- f) Elaborar proyectos de modernización de la gestión para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- g) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas a su cargo.
- h) Formular, elaborar y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional Sectorial de Educación y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas.

- i) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia, calidad y pertinencia del servicio de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos, utilizando adecuados sistemas de información.
- j) Promover y realizar la actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico de su área.
- k) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas
- l) Racionalizar en forma efectiva los recursos humanos, necesarios en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- m) Regular y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- n) Otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

### **TITULO III**

#### **DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 16°.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, coordinará con los diversos órganos y organismos del sector, otros sectores públicos, organizaciones privadas y con la comunidad.

**Artículo 17°.-** La Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, promoverá la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 18°.-** La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, mantiene relaciones de coordinación con otras Direcciones Regionales Sectoriales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Local a nivel nacional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

### **TITULO IV**

#### **DEL REGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**Artículo 19°.-** Son recursos de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna:

- a. Los recursos del tesoro público asignados por el Gobierno Regional de Tacna, en aplicación de las leyes de presupuestos anuales.
- b. Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, conforme a las normas establecidas.
- c. Los recursos provenientes de saldo de balance del ejercicio anterior.
- d. Las transferencias y donaciones que se realicen a favor de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- e. Los demás establecidos por norma expresa.

**Artículo 20°.-** Los funcionarios, directivos y servidores administrativos de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, están sujetos al régimen laboral de remuneración y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública y las disposiciones legales del sector educación, como son :

- a. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- b. Los docentes se enmarcan dentro de la Ley del Profesorado Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; el DS. N° 003-2008 ED, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial; el DS. N° 019-90-ED. Reglamento de la Ley del profesorado para los docentes y auxiliares de educación.

**Artículo 21°.-** El régimen pensionario de un servidor directivo, administrativo, funcionario o docente de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, está establecido según corresponda por :

- a. Decreto Ley N° 20530: Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
- b. Decreto Ley N° 19990: Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.
- c. Decreto Ley N° 25897: Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP).

## **TITULO V**

### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES**

**Primera.-**La organización, ámbito de ejecución y Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, será aprobado por el Gobierno Regional de Tacna, por lo que deberán enmarcarse en el presupuesto asignado para la unidad ejecutora correspondiente.

**Segunda.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación correspondiente.

**Tercera.-** Posteriormente a la aprobación y en un plazo no mayor de 60 días calendario la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna deberá presentar el Cuadro para Asignación de Personal correspondiente.

**Cuarta.-** El Gobierno Regional de Tacna aprobará el Cuadro Para Asignación de Personal CAP y el respectivo Manual de Organización y Funciones MOF, tomando en cuenta el presente Reglamento de Organización y Funciones ROF.

**Quinta.-** La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna se rige por su propio Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

**Sexta.-** El Organigrama estructural de la DRSET que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

### ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION DE TACNA (DRSET)



